

Auto Interlocutorio No. 437  
Radicado No. 2022-00152  
Demandante: CHRISTIAN DAVID RESTREPO LÓPEZ  
Demandada: KAREN JULIETH SARMIENTO  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 18 de mayo de 2022. Se deja constancia que, el día 17 de mayo de 2022 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término para subsanar la demanda, la parte demandante no se pronunció en el término legal concedido. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda..... 9 de mayo de 2022.  
Notificación por estado..... 10 de mayo de 2022.  
Términos ejecutoria.....11, 12 y 13 de mayo de 2022  
Términos para subsanar..... del 11 al 17 de mayo de 2022.

  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 9 de mayo de 2022, proferido dentro del presente proceso, presentado por medio de apoderado judicial por el señor CHRISTIAN DAVID RESTREPO LÓPEZ contra la señora KAREN JULIETH SARMIENTO GONZÁLEZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

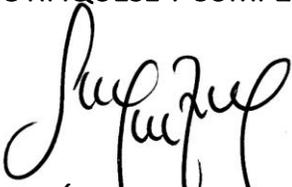
### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CONTENTICIOSO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por medio de apoderado judicial por el señor CHRISTIAN DAVID RESTREPO LÓPEZ contra la señora KAREN JULIETH SARMIENTO GONZÁLEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 437  
Radicado No. 2022-00152  
Demandante: CHIRSTIAN DAVID RESTREPO LÓPEZ  
Demandada: KAREN JULIETH SARMIENTO  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 079 del 1° de junio de 2022  
  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria  
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria